



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.- POR EL QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA HASTA POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA ENTREGA DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/09/28
Promulgación	2017/09/29
Publicación	2017/09/29
Vigencia	2017/09/30
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5539 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante oficio número DIP.BVA/PMD/00247/09/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, la Presidenta de la Mesa Directiva turno a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el oficio número SG/245/2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, signado por el M.C. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno del estado de Morelos, por medio del cual presentó el escrito de solicitud de prórroga para la presentación del paquete económico 2018, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, para su respectivo análisis y dictamen.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD.

A manera de síntesis, el iniciador solicita prórroga para presentar la iniciativa de Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2018

III. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El iniciador funda su solicitud en la siguiente exposición de motivos:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo segundo, de la Constitución Local, el Congreso del Estado a más tardar el uno de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el quince de diciembre de cada año. Las iniciativas de Presupuesto de Egresos del Estado y de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios deberán apegarse a los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, congruentes con la normativa aplicable y con el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y sus consecuentes Programas; obligación constitucional que, conforme al ámbito de competencia, recae en el Poder Ejecutivo Estatal, quien año con año presenta en tiempo y forma dichas iniciativas. Por su parte, el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos señala que, para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, las Secretarías, Dependencias y Entidades deben elaborar su anteproyecto con base en los programas respectivos, y los remitirán directamente, o a través de la Secretaría o Dependencia coordinadora del sector, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, indica la citada disposición jurídica que los Poderes Legislativo y Judicial formularán sus propios anteproyectos de Presupuesto y los entregarán al Ejecutivo del Estado a más tardar el 1º de septiembre de cada año para que, conforme a los acuerdos, se ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

De lo anterior, se desprende la competencia de este Poder Ejecutivo a mi cargo para presentar las iniciativas de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos correspondiente del Gobierno del estado de Morelos.

Ahora bien, como es de conocimiento público, trágicamente el pasado 19 de septiembre de 2017, ha ocurrido un fenómeno natural geológico en el estado de Morelos y Ciudad de México, entre otras entidades federativas, que ha mostrado su inmensidad y poderío, ocasionando diversos daños materiales y, más aún, pérdida de vidas.

Al respecto, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 7.1 grados Richter, localizado en el límite estatal entre los estados de Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos, y a 120 km de la Ciudad de México.¹El sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país. Las coordenadas del epicentro son 18.40 latitud N y 98.72 longitud W y la profundidad es de 57 km. Hasta las 18:00 horas, del 19 de septiembre se habían registrado 6 réplicas.² Dicho sismo ha dejado diversos daños en inmuebles que se han vuelto inhabitables y que la mayoría de ellos pertenecen a hogares de familias morelenses, o bien, centros de trabajo.

Así las cosas, sin restar importancia a otro tipo de fenómenos naturales que han ocurrido en la Entidad, en su historia no había sucedido un evento de tal magnitud, que afectara gravemente gran parte del tamaño del estado de Morelos. En ese orden, todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben realizar las acciones conducentes para atender esta emergencia y prestar el auxilio correspondiente a los morelenses afectados; empero, también en la labor cotidiana que han de emprender las autoridades estatales y municipales, debe observarse la normativa aplicable para este tipo de eventos.

De ahí que sea necesario que el Gobierno del estado de Morelos tome las medidas presupuestales pertinentes para que haga frente a este lamentable acontecimiento, por lo que deben previamente evaluarse los daños ocasionados y generarse las estrategias correspondientes; por virtud de lo cual se acude a ese Poder Legislativo que, en términos del ya citado artículo 32 y 40, fracción V, de la Constitución Local, cuenta con la atribución de aprobar el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal, ello a efecto de solicitar una prórroga para la presentación de las iniciativas correspondientes.

Al respecto y dado el escenario extraordinario en que se encuentra el Estado, se han emitido hasta ahora:

¹ Reporte Especial de la Universidad Nacional Autónoma de México, en línea, México, 2017. Fecha de la consulta: 19 de septiembre de 2017. Disponible en: http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX_rep_esp_20170919_Puebla-Morelos_M71.pdf

²Idem.

- El Acuerdo por el que se declaran cinco días de luto oficial y se ordena el izamiento a media asta de la bandera nacional en el estado de Morelos, con motivo de las lamentables pérdidas humanas sufridas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado el 19 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5535; en el que se instruyó a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, presten su colaboración o auxilio institucional, inmediato y permanente, para el cumplimiento del Acuerdo y las medidas de protección civil necesarias.
- El Aviso por el que se da a conocer al público en general que los días 19 y 20 de septiembre de 2017 y hasta nuevo aviso, se declaran como inhábiles para los efectos legales conducentes, en virtud de la suspensión de actividades en la Subsecretaría de Ingresos y en la Procuraduría Fiscal del Estado, ambas Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, por lo que no correrán los términos de Ley, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5536, el 20 de septiembre del presente año.
- El Comunicado de 19 de septiembre de 2017 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, así como el Presidente de la Junta Política y de Gobierno, mediante el cual debido a los daños estructurales sufridos por el inmueble que ocupa ese Poder, se suspenden labores hasta nuevo aviso.
- La Circular suscrita por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos de 20 de septiembre de 2017, mediante el cual se informa que se suspenden labores los días 21, 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, además de que no correrán los términos y plazos en todas las materias.
- La Circular 015 suscrita por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo Estatal mediante la cual se informa a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Central que derivado del sismo de 19 de septiembre, las actividades laborales y de servicio que se atienden en las oficinas de Casa Morelos, Edificio Ocampo, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Secretaría de Cultura, Secretaría de Economía y

demás oficinas adyacentes como las del edificio conocido como la “Beneficencia Española”, estarán suspendidas hasta en tanto se cuenten con los dictámenes correspondientes, derivado de los peritajes que se siguen llevando con el Colegio de ingenieros Civiles del Estado de Morelos, mismo que acreditará que las instalaciones públicas se encuentran en condiciones óptimas para ser ocupadas nuevamente.

- El Acuerdo por el que desde el 19 de septiembre de 2017 y hasta que así resulte necesario, se autoriza la modificación extraordinaria y temporal del funcionamiento ordinario de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5537, el 21 de septiembre del presente año.

En ese orden, y como ha quedado expresado en párrafos anteriores la presente solicitud pretende atender la obligación que tiene este Poder Ejecutivo Estatal para elaborar el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género que exige la Ley; pero más aún efectuar los diagnósticos, proyecciones y reconfiguraciones a que haya lugar, para tomar las medidas atinentes a fin de afrontar la lamentable situación en la que se encuentra el estado de Morelos.

Lo anterior además considerando que en términos del artículo 8, fracción III, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos corresponde al Poder Ejecutivo Estatal contemplar, en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio Fiscal, recursos para acciones orientadas tanto al auxilio de la población en situaciones de emergencia; como a la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

De igual manera, no pasa desapercibido que este Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, se encuentra realizando las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Gobernación a efecto de que se emita la Declaratoria correspondiente con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN).

IV. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la solicitud para determinar su procedencia.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 61 fracciones II y III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, considera competente a esta Soberanía para conocer y resolver sobre la presente solicitud.

El segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece lo siguiente;

“El Congreso del Estado a más tardar el uno de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el quince de diciembre de cada año. Las iniciativas de Presupuesto de Egresos del Estado y de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios deberán apegarse a los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, congruentes con la normativa aplicable y con el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y sus consecuentes Programas.”

Por su parte, el octavo párrafo del citado artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que:

“A solicitud del Ejecutivo del Estado podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos, a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal

la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer en su representación el Tesorero Municipal.”

Desprendiéndose de la transcripción anterior, que es jurídicamente viable que se prorrogue el plazo para la presentación del paquete económico del Gobierno del Estado, atendiendo a las consideraciones expuestas por el Titular del Poder Ejecutivo, las cuales, a consideración de esta Comisión Dictaminadora, están plenamente justificadas para la ampliación del plazo para la presentación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

Toda vez que, se dan las condiciones para que ello ocurra, dado que:

- a) Existe solicitud por parte del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y
- b) La causa que se invoca es plenamente justificable, es decir, que lo argumentado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, en las cuales, expresa las razones fundadas que justifican la prórroga, se basan en los acontecimientos ocurridos el pasado 19 de septiembre de 2017 y que posteriores, a consecuencia de un fenómeno natural geológico en el estado de Morelos y Ciudad de México, correspondiente a un sismo con magnitud de 7.1 grados localizado en el límite estatal entre los estados de Puebla y Morelos, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 kilómetros de la Ciudad de México, que azoto devastadoramente nuestra Entidad Federativa, ocasionando diversos daños materiales y, más aún, pérdida de vidas.

Por tanto, los integrantes de esta Comisión valoramos los argumentos esgrimidos, coincidiendo en que es una razón justificable el impedimento para la entrega Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, dado que el Gobierno Estatal, por conducto de sus Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, han priorizado las labores de auxilio de personas atrapadas dentro de los escombros de las casas y edificios colapsados, así como de los cuerpos de las personas que lamentablemente perdieron la vida, la instalación de albergues y centros de acopio, la revisión estructural y arquitectónica de edificios públicos y casas particulares en los 33 municipios del Estado, a fin de garantizar su operatividad en condiciones de seguridad, todo ello a través del personal y recursos materiales disponibles, por lo que todas las

autoridades en el ámbito de su competencia se han abocado a realizar las acciones conducentes para atender esta emergencia y prestar el auxilio correspondiente a los morelenses afectados.

Así mismo, no pasa desapercibido para esta autoridad que, debido a este lamentable suceso, sin precedente en nuestro Estado, el Titular del Poder Ejecutivo debe contemplar, en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos para realizar las acciones orientadas tanto al auxilio de la población en situaciones de emergencia; como a la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural, luego entonces, es importante que tenga una evaluación completa de la situación que guarda la emergencia en la Entidad, por lo que, consideramos que la solicitud es razonablemente fundada y motivada y por lo tanto es viable.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO
POR EL QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA HASTA POR CUARENTA Y CINCO
(45) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO
PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA
ENTREGA DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA LEY
DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2018.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza prórroga hasta por cuarenta y cinco (45) días naturales, a partir del vencimiento del término previsto por el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; al Gobernador del estado de Morelos, para la entrega de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos del Gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y a la Dirección Jurídica, ambas de este Congreso del Estado, para realizar los actos que resulten necesarios.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS